



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N°2023-054

VISTO:

1. La conveniencia de establecer instrumentos de apoyo social a la comunidad estudiantil que presente requerimientos de residencia por situaciones sociales de riesgo y/o malas condiciones de habitabilidad, que hagan peligrar su permanencia en la Universidad instituyendo al efecto, la Beca Inés Enríquez Frödden, en reconocimiento a quien hiciera historia convirtiéndose en la primera mujer intendenta y diputada en Chile, abogada licenciada de la Universidad de Concepción con una trayectoria destacada por su rol social.
2. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Créase la “**BECA INÉS ENRÍQUEZ FRÖDDEN**”, y apruébase el siguiente Reglamento que la regirá.

REGLAMENTO DE “BECA INÉS ENRÍQUEZ FRÖDDEN”

ARTÍCULO 1: La Beca tiene por objeto beneficiar a tres estudiantes mujeres y tres estudiantes hombres en régimen, que, por encontrarse en malas condiciones de habitabilidad, carencia de redes de apoyo y/o situaciones sociales de riesgo, requieran apoyo de residencia estudiantil para su permanencia en alguna carrera de pregrado de la Universidad de Concepción.

ARTÍCULO 2: La Beca “INÉS ENRÍQUEZ FRÖDDEN” es otorgada por la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Universidad de Concepción (DISE) y entrega los siguientes beneficios:

- a) Residencia temporal gratuita en Hogar Universitario, la cual podrá ir desde un mes hasta un período máximo de un año conforme a evaluación social y económica de la Unidad de Bienestar de la DISE.
- b) Acompañamiento profesional de profesional asistente social y/o psicólogo según sea el caso.

ARTÍCULO 3: Para obtener esta beca el/la estudiante debe:

- a) Ser estudiante regular de pregrado de la Universidad de Concepción.
- b) Acreditar situación social que amerite el beneficio en Unidad de Bienestar de la DISE.
- c) No cumplir requisitos estipulados para obtención de otro beneficio universitario de residencia.
- d) No exceder la duración oficial de la carrera a la cual ingresó a la Universidad de Concepción.

El procedimiento de postulación se llevará a cabo en la Unidad de Bienestar de la DISE.

ARTÍCULO 4: La beca se otorga temporalmente mientras el/la estudiante encuentre otra alternativa de residencia, y por un período máximo de un año, plazo que no podrá ser extendido. Se contará con apoyo de un/a Profesional Asistente Social de la DISE, además de contar con atención de Salud Mental desde la Unidad de Salud de la DISE si se requiere. El/la estudiante deberá entregar Carta de Compromiso firmada antes de hacer ingreso a la residencia estudiantil.



Universidad de Concepción

ARTÍCULO 5: Se pierde el goce de la Beca por algunas de las siguientes causales:

- Por pérdida o suspensión de condición de alumno/a regular.
- Por sanción contenida en el Reglamento Interno de Hogares y/o por aplicación de cualquiera de las medidas contempladas en el artículo décimo primero del Reglamento Normas de Conducta de Estudiantes.
- Por término del plazo de la Beca por la que fue conferido el beneficio asignado.
- No asistir a lo menos al 80% de las sesiones de seguimiento definidas con Asistente Social y/o Psicólogo/a de la DISE según sea el caso.

La Beca se renovará mensualmente y de manera automática, si se mantienen las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 6: Al reincorporarse un/a estudiante luego de haber suspendido estudios por cualquier causal, podrá volver a postular al beneficio si hubiera disponibilidad de cupo.

ARTÍCULO 7: La Beca es compatible con otras becas internas u otorgadas por el Estado o por Organismos e Instituciones Externas a la Universidad de Concepción, pero incompatible con cualquier otro beneficio que otorgue residencia en la Universidad de Concepción.

ARTÍCULO 8: La Unidad de Bienestar de la DISE será la encargada de notificar al/la estudiante mediante correo electrónico institucional la asignación de la beca.

Establecida la existencia de alguna de las causales señaladas en el artículo 5, la DISE, a través de su Unidad de Bienestar, procederá de oficio a poner término a la beca comunicándolo al/a la estudiante.

ARTÍCULO 9: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la/el Directora/or de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

Transcríbese electrónicamente a las Vicerrectoras y Vicerrector; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa Unidad Universidad de Concepción, Santiago; a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual; de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales, de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Vinculación Social, de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios, Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General, publíquese en www.documentos.udec.cl

Concepción, 11 de abril de 2023.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CRP/MMH/nam

